



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2020-00286-00

Demandante: BANCOOMEVA NIT. 900406150-5
Demandado: JHON JAIRO JAIMES CUEVAS C.C 17595885

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez**

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 12 de agosto de 2021, a las 8:00
A.M.



SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

475956e6a9d891c0070d428958aa25eb231b1f6d7d2f5344162119a1931fcd5c

Documento generado en 11/08/2021 09:22:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2020-00286-00

Demandante: BANCOOMEVA NIT. 900406150-5
Demandado: JHON JAIRO JAIMES CUEVAS C.C 17595885

En atención al memorial presentado por la Dra. NORA XIMENA MESA SIERRA, considera del caso esta Juzgadora aceptar la renuncia presentada por la apoderada judicial, por encontrarse ajustada a las exigencias del inciso 4 del art. 76 del C.G.P, y reconocer personería jurídica a la Doctora CECILIA MENDOZA QUINTERO identificada con CC. No. 37.254.572 de Cúcuta y T.P. No.52.932 del C.S.J., para que actúe como apoderada del extremo activo.

Ejecutoriada la presente decisión, córrase traslado de la liquidación del crédito allegada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 12 de agosto de 2021, a las 8:00
A.M.



SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 112196f5f6f5c51db9bbe3a023fa197e06d7d1cb85131cb95496ae5f03591ff0
Documento generado en 11/08/2021 09:22:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
VERBAL SUMARIO RAD. No. 54-001 -41 -89-001 -2021 -00053-00

Demandante: CARLOS ANDRES MARTINEZ propietario de JV INMOBILIARIA JOHANA VASQUEZ

Demandado: AUDREY CARIME VARGAS CARRILLO

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, dentro del presente asunto de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** instaurado por **CARLOS ANDRES MARTINEZ** quien actúa como propietario del establecimiento de comercio **JV INMOBILIARIA JOHANA VASQUEZ** en contra de **AUDREY CARIME VARGAS CARRILLO**; el Juzgado considera que, no existe razón u objeto para continuar adelantando este proceso, ya que la demandada restituyó el bien. Por ello, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**;

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del presente proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurado por **CARLOS ANDRES MARTINEZ** propietario de **JV INMOBILIARIA JOHANA VASQUEZ** en contra de **AUDREY CARIME VARGAS CARRILLO**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del proceso debido a lo ordenado en el numeral anterior y de conformidad con el art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 12 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d153b0ba35417e6fe5dd7671f981d501f8ad60fae9973ca801f7af49cab273c**
Documento generado en 11/08/2021 09:22:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo .Rad: 54-001-41-89-001-2021-00115-00

Demandante: HELGA MARIETTA HERNÁNDEZ WALDO C.C. 27.590.544
Demandado: MAYRA ALEJANDRA ZAPATA PERALTA C.C 60.398.690

Previo a acceder a la solicitud elevada por el extremo activo, se hace necesario requerir a la interesada para que se sirva allegar el Registro Mercantil del establecimiento de comercio **DROGUERÍA VENESALUD & VIDA S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 12 de agosto de 2021, a las 8:00
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20ee29d425c444e59505c57736a8c97c27ef95c58f5073024eff93c53e1953e1

Documento generado en 11/08/2021 09:22:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00129-00

Demandante: WILSON GALLARDO C.C.5.407.681

Demandado: MARIA ANTONIA MARTINEZ DE ZABALA C.C 27.890.556

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folio que antecede, mediante el cual la endosataria en procuración solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **WILSON GALLARDO** en contra de **MARIA ANTONIA MARTINEZ DE ZABALA**, por pago total de la obligación y las costas procesales.

SEGUNDO: No hay lugar al levantamiento de medidas cautelares, toda vez que se evidencia que no se pudo materializar.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 12 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ea990e1e0338137d4fa55e21dd7e2dfb7fc38c2ca3f483a23116b5a91a9790**

Documento generado en 11/08/2021 09:22:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Hipotecario Rad: 54-001-41-89-001-2021-00153-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.ANIT 890903938-8

Demandado: JHON EDISON CASTAÑEDA MALDONADO C.C 5.401.747

Inscrita la medida de embargo decretada, se ordena el secuestro del inmueble dado en garantía hipotecaria de propiedad de **JHON EDISON CASTAÑEDA MALDONADO C.C 5.401.747**, ubicado en la AVENIDA 10B # 29ª-28 BARRIO LA LIBERTAD, identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-226685, para lo cual se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad a fin de que lleve a cabo la diligencia.

El comisionado queda ampliamente facultado para designar secuestre.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 12 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M.



SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e10cdd8a636e997cb41692aca94ccd8f7b79d81efa5d83c704bea8b916e2498f

Documento generado en 11/08/2021 09:22:23 AM



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2021-00186-00

Demandante: RUBÉN DARIO DURÁN PEREZC.C 1.094.162.872

Demandado: JOSE AGUSTIN PEÑA GELVEZC.C 1.092.347.982

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el oficio remitido por el Jefe de Grupo de Embargos de la Policía Nacional, respecto de la cautela decretada.

Póngase en conocimiento para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

N. De Santander - Cucuta

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 12 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3275dff5325bc0eaeaf4c4c0c0017770fa7252047d32b94dac7eeb0b9947fc38f

Documento generado en 11/08/2021 09:22:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2021-00186-00

Demandante: RUBÉN DARIO DURÁN PEREZC.C 1.094.162.872

Demandado: JOSE AGUSTIN PEÑA GELVEZC.C 1.092.347.982

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso al proceso, en cuanto no ha realizado gestiones para la notificación del demandado, y en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., es del caso requerirle para tal efecto, ordenándose cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

N. De Santander - Cucuta

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado el día de hoy 12 de agosto de
2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ce8ce420ec7a82ba3f0345cd1d00e18e40d755d55c02d48b30247e9c681dda1e

Documento generado en 11/08/2021 09:22:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
VERBAL SUMARIO Rad: 54-001-41-89-001-2020-00251-00

DEMANDANTE: ELIANA BELEN GALVAN SANDOVAL C.C. 1.090.367.510
DEMANDADOS: JAMES BUITRAGO BERNAL C.C. 79.661.834
AURA DE LA CRUZ BERNAL BAQUERO C.C. 35.486.471

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, dentro del presente asunto de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** instaurado por **ELIANA BELEN GALVAN SANDOVAL** en contra de **JAMES BUITRAGO BERNAL y AURA DE LA CRUZ BERNAL BAQUERO**; el Juzgado considera que, **no existe razón u objeto para continuar adelantando este proceso**, ya que las partes suscribieron un acuerdo extrajudicial en el que manifestaron su intención de dar por terminado el proceso. Por ello, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**;

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del presente proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurado por **ELIANA BELEN GALVAN SANDOVAL** en contra de **JAMES BUITRAGO BERNAL y AURA DE LA CRUZ BERNAL BAQUERO**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **LEVANTAR** la medida de embargo y secuestro de los bienes muebles y demás enseres embargables de propiedad de **JAMES BUITRAGO BERNAL C.C. 79.661.834 y AURA DE LA CRUZ BERNAL BAQUERO C.C. 35.486.471**. Oficiése al INSPECTOR DE POLICIA a fin de dejar sin efecto el despacho comisorio 1544-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020.

TERCERO: **ORDENAR** el archivo del proceso debido a lo ordenado en el numeral anterior y de conformidad con el art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 12 de agosto de 2021, a las 8:00
A.M.



SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.**

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ba42819956ac7410391f14fce1570662e83ca5c03b22b29114c9d14ab25b64d

Documento generado en 11/08/2021 09:22:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**